JUNTA DE ANDALUCIA **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES**
Secretaría General Técnica

Nº: 479/2017 MJB/JGR/JSA (E.510.17 Y 511,17)	**Fecha**: 15 de diciembre de 2017

Asunto:	RDO. INFORMES PROYECTOS DE ÓRDENES

Remitente:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SERVICIO DE LEGISLACIÓN)
Destinatario	DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS

Se adjuntan informes del Servicio de Legislación, relativos a los siguientes proyectos normativos:

- PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. (Expte 510/17)

- PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE PUBLICA EL INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO DESPROTECCIÓN, Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA, "VALÓRAME" (Expte 511/17)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.:María Jiménez Bastida

RECIBIDO
19/12/17

COMUNICACIÓN INTERIOR

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. (Expte 510/17)

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de 26 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

Constatado que al proyecto de Orden se acompaña la documentación prevista en el apartado 1 de la Instrucción décima, procede formular al mismo las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Como cuestión previa, es preciso tener en cuenta que la disposición que se somete a informe, tiene por objeto la aprobación de un modelo de hoja de notificación al que se hace referencia en el artículo 5 del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, proyecto éste que actualmente se encuentra en fase de tramitación.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que también se está tramitando en paralelo, la Orden por la que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía "VALÓRAME" prevista igualmente en el referido Proyecto de Decreto.

En consecuencia, con arreglo a lo anterior, están en fase de elaboración tres normas de distinto rango sobre distintos aspectos de la misma materia: Procedimiento (Decreto); "hoja" e "instrumento" (Ordenes), siendo la primera presupuesto de las otras dos.

Dicho esto, hay que hacer dos consideraciones previas:

1.- El contenido del presente informe queda supeditado a la aprobación de las otras dos normas mencionadas anteriormente (Decreto y Orden de aprobación del instrumento de valoración), con las que guarda relación directa y sin las que no tendría virtualidad alguna, así como a la inexistencia de colisión alguna entre ellas en su redacción definitiva.

2.- Atendiendo a esa relación directa de las tres normas que conforman un todo unitario, bien podría considerarse su integración en una sola, con rango de Decreto, sin perjuicio de las delegaciones de competencia necesarias para posibles modificaciones.

II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

En atención a su contenido, se considera adecuada su tramitación como disposición normativa. En es sentido, hay considerar que de prosperar la integración de las tres normas referidas en una sola, el trámite de audiencia e informes se realizaría de forma unitaria, ofreciendo a los intervinientes en el referido trámite una visión integral y de conjunto de todo el procedimiento de actuación antes situaciones de riesgo y desamparo y de las medidas a adoptar, al margen de la consiguiente simplificación del mismo.

Al margen de lo anterior, se observa que en los tres expedientes en curso, figura una misma memoria económica (por importe de 73.000 euros) que podría servir para una misma disposición normativa en los términos referidos. No obstante, de mantenerse la tramitación separada, debería desglosarse en cada caso el importe del gasto en una memoria individualizada.

Por último, indicar que es necesario proceder a la homologación del formulario que contempla,

III. OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FORMAL.

La Orden dispone en su Disposición final segunda que entrará en vigor en el plazo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin embargo, es preciso tener en cuenta que la aprobación y publicación de la misma sólo será posible una vez que entre en vigor el Decreto del que trae causa, que contiene idéntica previsión en cuanto a su entrada en vigor.

Según esto, la Orden no podría ser aprobada simultáneamente con el Decreto, tendría que posponerse teóricamente hasta la entrada en vigor del mismo, salvo que en la Disposición final segunda del mismo, referida a su entra en vigor, se contemplara una excepción a dicha entrada en vigor, habilitando a la Consejera el mismo día de publicación a la autorización para la aprobación de la orden correspondiente, y se coordinara a su vez la publicación simultánea en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

IV. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

A la parte expositiva:

Se debería desarrollar más ampliamente la referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación, en este sentido, deben tenerse en cuenta las observaciones formuladas al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, respecto a la necesidad de elaboración de la correspondiente Memoria justificativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS NORMATIVOS

Fdo.: Justo Suárez Arellano

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Gómez Reina